

CONCÓN, 07 JUL 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1699 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 912 de fecha 21 de abril de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 859 de fecha 14 de abril de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El anexo de contrato denominado "Anexo de contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble (propiedad ubicada en calle San Agustín Nº 950, comuna de Concón)", suscrito con fecha 28 de junio de 2022, entre doña María G. Rosas Torres y don Hugo A. Aspe Marín y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Anexo de contrato denominado "**Arrendamiento de Bien Inmueble (propiedad ubicada en calle San Agustín Nº 950, comuna de Concón)**", celebrado entre doña María G. Rosas Torres y don Hugo A. Aspe Marín y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 28 de junio de 2022, el cual es del siguiente tenor:

"ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE".
(propiedad ubicada en calle San Agustín Nº 950, comuna de Concón)

En Concón, a veintiocho de junio del año dos mil veintidós, entre doña **MARIA GUILLERMINA ROSAS TORRES**, chilena, casada y separada de bienes, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], don **HUGO ALIRO ASPE MARÍN**, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], quienes comparecen en su calidad de propietarios, del sitio ubicado en calle San Agustín s/n, Población Balneario Concón Limitada, que corresponde al lote trece de la manzana S, del plano de remate de la citada población, todos domiciliados para estos efectos en calle San Agustín Nº 950, comuna de Concón, en adelante "la Arrendadora"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ**

VILLALOBOS, chileno [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Arrendatario"; han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: CONTRATACIÓN ORIGINAL. La I. Municipalidad de Concón, conforme el decreto alcaldicio número mil trescientos sesenta y cinco, de fecha diez de agosto del año dos mil, aprueba la celebración del contrato de arrendamiento sobre la propiedad ubicada en calle San Agustín N° 950, Concón; de propiedad de doña María Guillermina Rosas Torres.

SEGUNDO: MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN. Que, originariamente se estableció como parte arrendadora a doña María Guillermina Rosas Torres. Que por escritura de Cesión de Derechos de fecha 25 de noviembre de 2002, don Hugo Aliro Aspe Marín adquiere derechos sobre la propiedad arrendada, ubicada en la comuna de Concón, V región, calle San Agustín N° 950, correspondiente al lote 13 de la manzana S del plano de remates de la Población Balneario Concón Limitada. Por ende doña María Guillermina Rosas Torres y don Hugo Aliro Aspe Marín pasaron a ser copropietarios sobre ésta. Todo lo expresado y demás estipulaciones referentes a este traspaso constan en la escritura de Cesión de Derechos y Usufructo, repertorio N° 2513, de fecha 25 de noviembre del año 2002, otorgada ante don Luis Poza Maldonado, Notario Público de Santiago. La escritura de adjudicación se encuentra inscrita a fojas mil quinientos sesenta y ocho número mil trescientos cincuenta y dos en el Registro de Propiedad del año dos mil cuatro, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Concón.

TERCERO: MODIFICACIÓN. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior por el presente acto se modifica el numeral Tercero "Renta de Arrendamiento y Pago" del contrato original, en el siguiente sentido: "La renta de arrendamiento será la suma de CUARENTA UNIDADES DE FOMENTO que pagará el arrendatario, dentro de los primeros cinco días de cada mes. El canon de arriendo deberá ser depositado por la Dirección de Administración y Finanzas de éste Municipio en la cuenta corriente de los propietarios, VEINTE UNIDADES DE FOMENTO a la Sra. María Guillermina Rosas Torres, en su cuenta corriente del Banco Santander Número dos siete tres nueve uno cero cero dos tres guión uno y VEINTE UNIDADES DE FOMENTO al Sr Hugo Aliro Aspe Marín, en su cuenta corriente del Banco Santander Número cero tres cuatro siete ocho siete seis guión nueve; los arrendadores deberán remitir a la Municipalidad de Concón el recibo correspondiente al pago, dentro de los cinco días hábiles desde la fecha del depósito en las cuentas corrientes".

CUARTO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

QUINTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del arrendador y dos en poder del Municipio.

SEXTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

SAC/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INTELINADA

